

En Gerona un mes, 5 rs. tres id. 12.
 En el resto de España, un mes 8 rs. tres id. 15.
 Ultramar y Estrangero, trimestre 42 rs.
 Número suelto 1 rs.
 La suscripción se hace previo pago adelantado.
 Dirigirse, Escaleras de San Martín, número 8,
 segundo.

Reclamos. Los suscritores un real línea y dos
 idem los no suscritores. Comunicados. Pre-
 cios convencionales y á juicio de la adminis-
 tración de uno á cuarenta reales línea.
 Anuncios de cuarta página. Los suscritores
 medio real línea. No suscritores un real.
 Todo pago se entiende por adelantado
 Insértese ó no, no se devuelven originales.

EL CONSTITUCIONAL

Órgano del partido liberal dinástico de la Provincia de Gerona

REDACCION
 Escaleras de S. Martín, num. 8,
 segundo.

AÑO V.

Miércoles 1.º de Julio de 1885.

SE PUBLICA
 Todos los
 Miércoles, Viernes y
 Domingos.

NÚM. 664.

LA VENTA DE LOS MOLINOS.

Á fin de que nuestros lectores pue-
 dan conocer antes de que entremos
 en el fondo de la cuestion cuanto ha
 ocurrido respecto á la pretendida ven-
 ta de los molinos de esta ciudad, pu-
 blicamos á continuacion la protesta
 que el Ayuntamiento dirigió al Ex-
 celentísimo señor Director general de
 propiedades y derechos del Estado.

D. Narciso Font, Secretario ac-
 cidental del Excmo. Ayunta-
 miento de la inmortal Gerona.

Certifico: que entre otros de
 los acuerdos adoptados por esta
 Corporacion, en sesion de 11 de
 Abril último, figura el de elevar
 á la Direccion general de Propie-
 dades un recurso de queja con-
 tra el señor Delegado de Hacia-
 da de esta provincia, D. Ricardo
 Cisneros, cuyo contexto literal,
 es como sigue:

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento Constitucional
 de la inmortal Gerona, tiene el ho-
 nor de acudir á V. E. y con el ma-
 yor respeto espone: Que la conduc-
 ta observada por el señor Delegado
 de Hacienda de esta capital en la
 tramitacion anómala de cierto es-
 pediente de subasta de los molinos
 del Común, obliga á esta Corpora-
 cion á impetrar de V. E. el apo-
 yo de su autoridad por medio del
 presente recurso de queja para
 conseguir que el referido expedien-
 te y la instancia de 20 de Enero
 último de esta Corporacion sean
 tramitados con arreglo á las dispo-
 siciones vigentes.

Debiendo oponerse, como se opu-
 so este Municipio, á proceder al
 nombramiento de perito para la ta-
 sacion de los Molinos harineros
 propios del Común, reclamado por
 el Comisionado de Ventas de esta
 provincia en oficio de 11 de Di-
 ciembre último, elevó en 20 de
 Enero siguiente, en apoyo de su
 negativa una razonada solicitud
 al señor Delegado de Hacienda, en
 la cual se consignan tal copia de
 fundadas razones y poderosos mo-
 tivos en abono de la conducta se-
 bre este particular observada por
 el Municipio que le hace abrigar
 la esperanza de que en su dia pesa-
 rán en el ánimo de V. E. segun es
 de ver de dicha instancia que por
 copia acompaño con núm. 1.

Ignora este Ayuntamiento la pro-
 videncia que acerca de la referida
 instancia de 20 de Enero haya re-

caído, á pesar del mucho espacio
 de tiempo trascurrido, pues hasta
 la fecha nada absolutamente se le
 ha comunicado por las oficinas de
 Hacienda con respecto á este asun-
 to, el cual creia pendiente de reso-
 lucion hasta hace algunos dias en
 que más que con sorpresa, con natu-
 ral estupor, ha debido salir del
 error en que vivia, al saber por
 conducto extraoficial que el señor
 Delegado de Hacienda, con manifi-
 esto olvido de la base 7.ª de la ley
 de Procedimiento administrativo de
 31 de Diciembre de 1881 y de
 otras disposiciones legales, ha acu-
 dido el señor Juez de primera in-
 stancia para que proceda al nom-
 bramiento de oficio del perito que
 por los poderosos motivos expues-
 tos en la instancia de referencia,
 se niega á designar este Cabildo,
 suplicando en dicha instancia á la
 Delegacion de Hacienda que quede
 en suspenso todo procedimiento
 relativo á la tasacion del molino
 nombrado de *Baix*, hasta tanto
 que los Tribunales de justicia ha-
 yan dictado sentencia ejecutoria
 en los pleitos que en la meritada
 instancia se mencionan.

Resulta pues, contra lo que rati-
 onalmente era de esperar, que la
 Delegacion de Hacienda quiere á
 todo trance que se verifique la im-
 practicable tasacion de los Molinos,
 propios del Común de esta
 ciudad, para proceder luego, con
 arreglo á esta inverosímil opera-
 cion á la venta en pública subasta
 de aquellos artefactos. Contra ta-
 les propósitos protesta enérgica-
 mente este Ayuntamiento y á su
 realizacion se halla dispuesto á
 oponerse con todas sus fuerzas en
 legítima defensa de los intereses
 comunales y de la hacienda los cua-
 les quedarían notable y profunda-
 mente lesionados si se verificase
 su venta antes de que los Tribuna-
 les de justicia hayan fallado sobre
 todos y cada uno de los importan-
 tes puntos que se ventilan en los
 pleitos que sobre aquellas fincas
 pesan, segun se justifica por el
 certificado que se acompaña de
 núm. 2.

El señor Delegado de Hacienda
 de esta provincia, con su incom-
 prensible conducta de llevar á ca-
 bo una subasta impracticable y una
 tasacion imposible, lejos de velar
 con ello por los intereses de la Ha-
 cienda que le están confiados, los
 está perjudicando lastimosamente,
 si llegara el caso desgraciado, que
 no puede llegar, de venderse el
 molino de *Baix* antes de resolver-
 se por los Tribunales sus verdade-
 ros derechos y gravámenes; es más,

con semejante conducta ha con-
 culcado las disposiciones legales
 vigentes, de tal suerte que aun que
 por un acto de fuerza, pues así de-
 ben calificarse los realizados contra
 derecho ó fuera de la ley llevara á
 cabo dicha venta, el Consejo de
 Estado en definitiva al cual acudi-
 ría este Ayuntamiento si viese de-
 atendida su peticion, anularía la
 subasta y remate consiguiente y
 obligaría á la Hacienda á reinten-
 grar al comprador el precio de la
 venta así como indemnizarle de los
 perjuicios que se le hubiesen irro-
 gado á consecuencia de la misma.

— Dos fundamentos sólidos asisten
 á esta Corporacion para en su dia
 pedir la nulidad del expediente de
 la subasta hacendera, que vienen á
 ser las dos disposiciones legales
 conculcadas por el señor Delegado
 de Hacienda en estos procedimien-
 tos: es la primera una disposicion
 de forma, de procedimientos, ó sea,
 de derecho adjetivo; y la segunda
 una disposicion de fondo, de esen-
 cia, ó de derecho sustantivo: veá-
 moslo:

Con motivo de haberse pre-
 cibido este Cabildo del Comisionado
 de Ventas de Bienes nacionales pi-
 diendo nombrara un perito para
 proceder á la tasacion de los molinos
 del Común, este Ayuntamiento
 despues de contestar á dicho se-
 ñor Comisionado, en 20 de Enero
 último acudió en 1.ª instancia al
 señor Delegado de Hacienda de es-
 ta capital con la razonada exposi-
 cion, que se acompaña con núm. 1,
 aduciendo las poderosísimas razo-
 nes que imposibilitaban así el nom-
 bramiento de perito para la tasa-
 cion, como la subasta definitiva de
 aquellos predios, á menos de per-
 judicar considerablemente los in-
 tereses de la Hacienda y del Muni-
 cipio. Esta desde el 20 de Enero en
 que presentó la citada solicitud al
 señor Delegado, ha estado aguar-
 dando, como era natural, la provi-
 dencia que recayera para alzarse
 de ella si conviniera, cuando en es-
 ta fecha todavía no se ha notifica-
 do á la Corporacion municipal la
 providencia recaida: por el contra-
 rio, este Ayuntamiento ha sabido
 con indecible sorpresa que el pro-
 pio señor Delegado por medio del
 Administrador de Propiedades é
 Impuestos ha oficiado al señor Juez
 de 1.ª instancia de esta capital pi-
 diéndole nombre un perito por par-
 te del Ayuntamiento por haber es-
 te desistido de nombrarlo, para pro-
 ceder á la tasacion de los molinos
 repetidos: así resulta del certifica-
 do expedido por el Juzgado, que
 testimoniado acompaña con n.º 3.

Aparte ser completamente ine-
 xacto que el Ayuntamiento haya
 desistido de nombrar su perito,
 puesto que en su instancia de 20
 de Enero último no manifestaba tal
 desistimiento; sino únicamente que
 se dictara hasta tanto que, termi-
 nados los litigios pendientes entre
 el molino de *Baix* y sus derechos,
 fuese posible su evaluacion, con ta-
 maño proceder el señor Delegado
 de Hacienda ha faltado abiertamente
 á la vigente ley de procedi-
 mientos administrativos de 31 de
 Diciembre de 1885; segun vamos á
 demostrar.

Conforme antes se ha indicado,
 este Ayuntamiento despues de ha-
 ber recibido el oficio en que se le
 prevenia nombrara perito para la
 tasacion de los molinos, acudió en
 1.ª instancia al señor Delegado de
 Hacienda en recurso de 20 de Ene-
 ro último, acompañado con núme-
 ro 1, en el cual se exponen atina-
 das y sólidas razones para dilatar
 el nombramiento de peritos como
 era lógico y natural, el señor Dele-
 gado debía notificar á esta Corpo-

semejante recurso: sin embargo
 no lo ha hecho, faltando á las con-
 sideraciones debidas al Ayunta-
 miento de una capital de provincia
 y estando en el deber de notificar
 dicha resolucion á un simple parti-
 cular cualquiera que deduzca una
 pretension ante la Delegacion de
 Hacienda. Con este proceder el se-
 ñor Delegado de Hacienda ha con-
 culcado además de la ley indicada
 de 31 Diciembre de 1881 en sus ba-
 ses 6.ª, 7.ª, 10.ª y 12.ª Segun la ba-
 se 6.ª, el señor Delegado de Hacia-
 da, despues de haber reunido todos
 los antecedentes necesarios para
 resolver la intancia que este Ayun-
 tamiento le presentó, debía poner
 de manifiesto el expediente á esta
 Corporacion por término de ocho
 dias, y debía requerirla para que
 dentro de este plazo manifestara si
 desistia de su reclamacion ó si per-
 sistia en ella, y caso de persistir,
 podia hacer nueva alegacion de su
 derecho: como el señor Delegado no
 nos ha hecho tal requerimiento ha
 infringido abiertamente dicha base
 6.ª y anulado la facultad que tenia
 el Ayuntamiento de hacer nueva
 alegacion de su derecho.

A tenor de lo prevenido en la ba-
 se 7.ª el señor Delegado de Hacia-
 da estaba en el deber de notificar-
 nos la providencia que dictó á nues-
 tra instancia de 20 de Enero últi-
 mo, debía darnos copia literal de
 dicha providencia, debía hacer cons-
 tar en la copia el recurso de alzada
 que el Ayuntamiento podria utilizar

el término para interponerle, la autoridad ante quien debía hacerlo y el centro por que había de tramitarse la alzada, ninguna de tales prescripciones ha cumplido el señor Delegado de Hacienda, por lo que ha violado lastimosamente la base 7.ª espresada, imposibilitando al Ayuntamiento utilizar el recurso de alzada que la Ley otorga a cualquier ciudadano, con lo que es evidente que cuanto ha hecho aquel funcionario en este expediente desde el 20 de Enero último adolece del vicio de nulidad: la propia base 7.ª lo confirma, al establecer que *sin aquellos requisitos no se tendría por bien hecha la notificación*, á no ser que el interesado utilice en tiempo y forma el recurso correspondiente; como esta Corporación no utilizó el recurso de alzada á su tiempo, por no habersele notificado la providencia recaída á su instancia de 20 de Enero último, ni tampoco lo ha utilizado ahora por ignorar los fundamentos en que descansa la providencia del señor Delegado, de ahí que no debe considerarse hecha al Ayuntamiento la notificación de la supuesta providencia, pues realmente nada se nos ha comunicado ni notificado.

Igualmente se ha infringido la base 10.ª con arreglo á la cual *las apelaciones gubernativas podrán intentarse ante la autoridad económica que practicase la notificación*: ésta no se ha practicado por la Delegación de Hacienda, luego el Ayuntamiento no ha podido usar del derecho de apelación que le otorga este artículo: habiendo sido objeto de análoga infracción la base 12.ª en virtud de la cual *el término para apelar de las providencias de 1.ª instancia será de 15 días á contar desde el siguiente al de la notificación*: omitida ésta por la Administración, se ha impedido al Ayuntamiento de ejercitar el derecho de apelación ó alzada en el plazo legal indicado.

Ahora comprenderá V. E. si esta corporación tiene derecho á recurrir en queja contra conducta tan inesplicable del señor Delegado de Hacienda de esta capital, con quien este Ayuntamiento ha conferenciado repetidas veces acerca este asunto para encauzar el procedimiento dentro las vías legales y evitarle el disgusto de elevar el presente recurso en queja de un comportamiento por demás anómalo.

Otra infracción de derecho cumple á este Cabildo poner á la vista de S. E.: es la infracción del artículo 103, prescripción 5.ª de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para el cumplimiento de la ley sobre desamortización de 1.º del mismo mes y año: en él se faculta á los gobernadores civiles (hoy Delegados de Hacienda,) para señalar día y hora para la subasta, si no hubiere reclamación sobre división ó de cualquiera otra clase, en cuyo caso suspenderá el señalamiento y ordenará se forme el oportuno expediente, para que dando conocimiento á la Junta y emitiendo ésta su dictámen, se eleve á la resolución de la superior: previniéndose ade-

mas que para la instrucción del expediente, dictámen de la Junta provincial y remisión á la superior, solo mediará el tiempo de 15 días. Pues bien el señor Delegado de Hacienda hace cosa de un año que en méritos de una denuncia deducida por D. Joaquin Masaguer viene tramitando el expediente de subasta de los molinos del Común: en 11 de Diciembre último ofició á este Municipio para que nombrara un périto por su parte á fin de proceder á la tasación y consiguiente venta: este Cabildo en 20 de Enero último acudió al señor Delegado en primera instancia exponiendo las razones que le asistían para no nombrar dicho périto, y reclamando contra el expediente de subasta que estaba instruyendo el señor Delegado: á pesar de semejante reclamación, este funcionario otorgó el nombramiento de périto á don Miguel Pujol, y acudió al Juzgado solicitando el nombramiento de otro périto, en representación del Ayuntamiento, el cual recayó en favor de D. Ramon Altayó: ya se ha dicho anteriormente que todavía no se ha notificado á este Cabildo la providencia recaída á su instancia de 20 de Enero, y lejos de ello despues de esta reclamación solemne, se ha continuado tramitando el expediente de subasta, sin haberse suspendido, como previene el art. 103, caso 5.º ya referidos; y llenado los requisitos en él prevenidos. Es evidente, pues, que la Administración ha cometido otra violación del derecho con su porfiada conducta.

Con ella el propio funcionario ha desatendido, además, otra disposición mas reciente, confirmatoria de la anterior cual es la Real orden de 9 de Marzo de 1868: en su art. 4.º se previene que *para evitar en lo sucesivo casos de esta naturaleza no acuerde esa Direccion general ningun remate de fincas que estén pendientes de litigio ó sean objeto de reclamacion gubernativa, hasta que ésta no sea resuelta de Real orden*: como este Ayuntamiento en el expediente de subasta de los molinos del Común dedujo en 20 de Enero último la reclamación ya referida, la cual es de carácter gubernativo por haberla deducido ante un tribunal gubernativo y no judicial, y en forma gubernativa puramente y no contencioso-administrativa, no puede negarse que el señor Delegado debía suspender desde luego el expediente de subasta y tramitar la reclamación interpuesta por este Ayuntamiento hasta que fuese resuelta por Real orden; esto no se ha efectuado: luego á tenor de la referida Real orden de 9 de Marzo de 1868, art. 4.º, no puede prosperar el repetido expediente de subasta hasta tanto que la reclamación de este Municipio venga resuelta por la Real orden correspondiente.

Finalmente, la propia Real orden de 9 de Marzo de 1868 ha sido tambien desconocida por el señor Delegado de Hacienda en cuanto hay pendientes sobre los molinos del

Común dos litigios, sobre el derecho á mayor ó menor caudal de agua, cuyos fallos favorables ó adversos á la Corporación municipal pueden ser causa de que dichos artefactos, especialmente el llamado de *Baix*, pueda valer un millón de pesetas ó simplemente un millón de reales escasos: los indicados litigios se justifican con el certificado que se acompaña con núm. 2, y cuenta que tales litigios no han sido promovidos por esta Corporación municipal, sino por el denunciante de los molinos D. Joaquin Masaguer, y por tanto en ellos el Ayuntamiento es demandado, defendiendo con energía los derechos del Común que otro día deben pasar á la Hacienda para su venta: siendo la existencia de aquellos pleitos un hecho cierto é innegable, no cabe dudar que el molino arriba citado no está en condiciones de ser subastado, por consignar la Real orden que *para evitar en lo sucesivo casos de esta naturaleza no acuerde esa Direccion general ningun remate de fincas que estén pendientes de litigio, etc.*

No se puede objetar que semejante prevencion hace referencia á litigios sobre propiedad de una finca comunal: pues tanto si se atiende á su letra como al espíritu que la informó, se desprende que se refiere á litigios de cualquier género, cuya resolución pueda aumentar ó disminuir el valor de la finca: si bien no es momento oportuno de discutir aquí el genuino sentido, de semejante disposición, permitásenos con todo consignar sencillamente que la letra de aquella dice *fincas que estén pendientes de litigio*, sin espresar la clase de litigios, ó sea si versan acerca su dominio ó propiedad, y sabido es en derecho que *ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus*: no espresándolo, debe interpretarse que toda finca sobre la cual pende ó vierte algun litigio, no debe rematarse ó subastarse: en lenguaje forense se conocen por *fincas pendientes de litigio* cualquiera finca sobre la cual vierte algun pleito relacionado con la misma: y hasta cierto punto los pleitos pendientes sobre el molino de *Baix*, vienen á ser pleitos relativos á la propiedad de la finca, por tratarse del derecho de propiedad que tiene el Ayuntamiento á mayor ó menor caudal de agua, fuerza motriz de mas valía en dicha finca, tratándose de un molino movido por aquel liquido: de consiguiente, sea cual fuere el litigio de que esté pendiente el molino, no puede rematarse hasta su terminación: y la razon no es otra que el mayor ó menor valor que el fallo judicial puede atribuir á una finca determinada: atendiendo al espíritu de dicha Real orden se echa de ver que su objeto fué evitar que un comprador de bienes comunales venga á pedir mañana la nulidad de la venta hecha por la Hacienda, si despues á causa del fallo recaído en un litigio reclama aquel la rescisión de la misma por haber variado el valor de la finca comprada.

Tales son, Excmo. señor, enumeradas á grandes rasgos las disposiciones legales de procedimiento y de fondo, ó de derecho adjetivo y sustantivo, conculcadas por el señor Delegado al desatender la reclamación de 20 de Enero último. Por cuyas consideraciones,

A V. E. Suplica este Cabildo que á tenor de las leyes citadas, se sirva ordenar al señor Delegado de Hacienda de Gerona que notifique al Ayuntamiento recurrente la providencia que dictó en su instancia de 20 de Enero último, anulando las diligencias de nombramientos de peritos y demás sustanciadas con posterioridad á aquella fecha, previniéndole que reponga el expediente de subasta en el ser y estado en que se hallaba el 20 de Enero último, fecha de la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento.

Otro sí: como quiera que el señor Delegado instruye con actividad el expediente de subasta y de hoy á mañana señalará día para el remate, es indispensable que interin se resuelva el presente recurso de queja, se oficie desde luego á dicho funcionario suspenda todo procedimiento de subasta de los molinos del Común de Gerona; lo que igualmente procede en méritos de justicia que pido.

Gracia que el recurrente no duda merecer de la rectitud y sentimientos de justicia de V. E. en Gerona 17 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Francisco de P. Massa.—Excmo. señor Director General de Propiedades y Derechos del Estado.

CACHOS.

El regreso de los señores Cánovas y Romero Robledo á la villa y corte, sanos y salvos de microbios, ha causado grande entusiasmo entre los canovistas, segun es de ver en los periódicos oficiosos, que no saben hablar de otra cosa que del famosísimo viaje.

Véase como se espresa uno de dichos eolegas:

«Los señores Cánovas y Romero Robledo han hecho una pintura exacta de la situación tristísima porque Murcia atraviesa.»

El ministro de la Gobernación, que ha recibido en el salon de conferencias pruebas universales de simpatía, ha referido pormenores angustiosos de lo que acontece en aquella población.»

Así escriben la historia los conservadores.

Con decir que los señores Cánovas y Romero Robledo no estuvieron en Murcia más que veinte y cuatro horas, de las cuales ocho de noche, que únicamente salieron por las calles metidos dentro de un coche con los cristales bien afirmados, y que no visitaron ningun hospital, ni vieron, ni

pasaron, ni hablaron con ningún ca-
so; y que no tocaron mano alguna de
murciano y apenas si entreabrieron los
labios para hablar, por temor de ab-
sorber microbios, calcúlese cuan exac-
ta habrá sido la pintura de que habla
el periódico oficioso.

Tocante á los angustiosos por me-
nores referidos por el señor Romero
Robledo como no sean de referen-
cia....

Nuestros lectores sabrán ó no sa-
brán que el Gobernador de Madrid
tuvo por conveniente prohibir la ven-
ta de periódicos anunciados por sus
nombres.

Pero ahora resulta que esto de-
be parecerle poco al señor Villaverde,
cuando los agentes atropellan á
los infelices muchachos que venden
los periódicos, sin perjuicio de lle-
varlos á la prevención ó á la cárcel
Modelo.

Todo lo cual ha inspirado á un pe-
riódico publicar el siguiente dato por
demás elocuente.

—Hoy, en una ciudad de 500,000
almas, en la capital de una nación
que pasa por civilizada ante las de-
más naciones, no es lícito pregonar
en la vía pública otros periódicos ni
publicaciones, sino *El Enano, El Tío
Gundama, La Lidia y El Toreo.*

Para que se vea hasta donde pue-
den llegar los procedimientos conser-
vadores.

Que para mayor irrisión se llaman
así mismos *liberates.*

¡Liberales!!!

Dice un periódico ministerial que
mientras el señor Romero Robledo
andaba por Murcia envuelto en nubes
de desinfectantes, el señor Silvela,
ministro accidental de Gobernación,
andaba por la sala de coléricos del
hospital de Madrid, sin precauciones
ningunas.

¡Cuanto valor! exclamará quien lea
el precitado hecho.

Afortunadamente para el señor Sil-
vela, en la sala no había tal cólera
mórbo asiático, punsto que todo se
reducía á un cólico de lo mas vulgar.

Así lo dicen varios colegas madi-
leños.

Pero lo gracioso del caso es que,
por una alusión de *El Globo*, puede
muy bien deducirse que el tremendo
caso fué sencillamente una travesura
de los *húsares*, quienes, insertado el
suelto, reían á sus anchas de lo que
llamaban «alarde de valor hecho por
el señor Silvela.»

Siempre tan graciosos los del es-
cuadron romerista....

La última noticia política recibida
por telegrama:

«Se asegura que la crisis parcial se
provocará inmediatamente de cerrar-
se las Cortes.»

Habiendo de ser parciales, lo mismo
nos dá que haya crisis á que no la
haya.

Sin embargo, nuestra opinion es
de que ni la habrá parcial ni total.

VIAJE BUFO

Madrid 28 Junio de 1885.

Después de una ausencia de dos
días, esta mañana regresaron á la
corte procedentes de Murcia los se-
ñores presidente del Consejo y minis-
tro de la Gobernación, y han vuelto
satisfechos y orondos á Dios gracias
y para lo que ustedes gusten mandar.

El viaje ha sido de menos duracion
que la silva á Villaverde y García
del Rivero del sábado último, si bien
la brevedad del regreso no excluye
lo bufo que ha resultado.

Tras una larga serie de cálculos y
combinaciones, mayor y más avola-
rada seguramente, que la en que ha-
só su viaje en busca de un nuevo
Mundo el inmortal Colon, decidieron
se Cánovas y Romero á largarse con
viento fresco y en confortable tren
especial, caminito de la ciudad infes-
tada, ganosos de poner á tributo su
valor y agallas de hombres de pelo
en pecho y de dar un susto al miedo,
segun reza la frase.

Como á todas las grandes empre-
sas acompañan superiores inconveni-
nientes, los ilustres don Antonio y
don Francisco, no se dieron punto de
reposo en unos días, á fin de trazar
el croquis de la expedición con todos
los detalles y pormenores que su ar-
gumento demandaba, ni dejaron en
paz su magin hasta que completaron
el *menú* con que parar los piés á to-
das las exigencias de cualquier clase,
sexo y dignidad que fueran. Que no
de otra suerte, y no después de así
tan prevenido, creyó D. Quijote de la
Macha llegado el momento de acomodar
su larguirucha y seca persona
sobre el lomo del pacienzudo Rocinante
y trasmitir á su escudero, el
buen Sancho, las órdenes de... *¡ar-
mas al hombro!... ¡de frente!... ¡
¡mar!... para emprender su cami-
nata de aventuras por esos mundos
de Dios, en busca de entuertos que
enderezar y agravios que desfacer.*

Pusieronse á tributo teléfonos y te-
légrafos anunciando la excursión; tra-
bajaron á destajo los cocineros de
Lhardy para hacer la merienda y una
vez todo listo, silvó la locomotora del
tren especial y Cánovas y Romero
dieron el ¡adios! de despedida á los
amigos de su alma y allá se largaron
hacia Murcia y su huerta, derechos
como un uso.

¡Qué largos no se les harían los
momentos á los infelices murcianos y
con qué afán no esperarían la llegada
del tren salvador!

Porque lo que allí se preguntarian
y con razón sobrada: ¿para qué sino
para enterarse prójijamente del mal
que nos aflige, de las víctimas que
causa, y de la miseria en que vivi-
mos, han de realizar un viaje dos
consejeros de la Corona?

Y así por este tenor seguirían ra-
zonando los vecinos de Murcia, desde
el anuncio del viaje, hasta la arriba-
da del tren especial.

Peró ¡ay! que así como la alegría
dura poco en casa de los pobres, así
el gozo de los murcianos tan y tan
grande al tener la seguridad de la
visita, fuese al poco amortiguando
por lo brevísima que iba á ser la es-
tancia en la ciudad infestada de los
arriésgados viajeros.

Y así fué en efecto, pues llegar y
besar el santo, fué todo una misma
cosa. Bien es verdad que en menos

tiempo nos propinó el mandarin Vi-
llaverde media docena de cargas de
caballería en la noche del 20 del ac-
tual.

El viaje, pues, de los señores Cá-
novas y Romero, no ha podido resul-
tar más pretencioso ni más inútil, á
juzgar por los hechos.

Como el que va á Roma y se vuel-
ve sin ver al Padre Santo, así aque-
llos ministros han regresado sin en-
terarse de nada, ni visitar los sitios
epidemiados, ni dejarse ver en ningun-
o de los lugares en que su presencia
hubiera prestado alientos á los infeli-
ces coléricos y sus atribuladas fami-
lias.

Para entregar los 15,000 duros
que llevaban para atender en parte á
las exigencias de la invasión, no era
preciso tanto lujo de precauciones y
preparativos.

Insistimos, por lo tanto, en afir-
mar que el viaje no ha podido ser
más bufo en la forma y en el fondo.

Como obra al fin de los conserva-
dores que nos gobiernan, ó mejor di-
cho, que nos desgobiernan.—X.

CRONICA GENERAL.

Préviamente invitados por el señor
Alcalde, el domingo al médio día se
reunieron en el despacho de dicha
autoridad los Directores de los periódicos
locales *La Lucha, El Demócrata,
La Federacion y EL CONSTITUCIO-
NAL* á fin de tratar de la grave cues-
tion de la venta de los molinos.

Después que hizo el señor Massa
la historia de las gestiones practica-
das por el Ayuntamiento ante el se-
ñor Delegado de Hacienda don Ricar-
do Cisneros, y de los resultados ne-
gativos que habian dado aquellas, se
acordó por unanimidad que los repre-
sentantes de la opinion pública y la
Corporacion municipal harían causa
comun para defender los intereses de
la ciudad, empezando desde hoy á
publicar en las columnas de sus res-
pectivos periódicos los documentos y
gestiones llevadas á cabo para que el
público se enterase de todos ellos y
fuese formando concepto de un asun-
to que tanto ha de afectar á los inte-
reses comunales y que podría ser cau-
sa algun día de graves disgustos.

—Llamamos la atencion de quien
corresponda para que los dias festivos
mande colocar en la Dehesa mayor
número de sillas que las que había el
domingo y lunes pasado, pues muchas
personas que deseaban sentarse no
pudieron hacerlo por falta de ellas.

—Habiendo tenido ocasion de com-
probar por nosotros mismos cuan in-
fundadas eran las quejas de algunos
propietarios suponiendo que por la
brigada tipográfica que está levantando
los planos de las nuevas fortificacio-
nes se les causaban daños en los arbo-
lados de sus fincas; nos creemos en el
deber de hacer constar en justifica-
cion de la verdad de los hechos, que
dicha brigada está llevando á cabo
los trabajos de campo con un celo y
delicadeza tan grande, que no tan so-
lo no ha causado ni causa el menor
perjuicio á ningun propietario, sino
que el dignísimo é ilustrado jefe de

dicha brigada, coronel de ingenie-
ros D. Leandro Delgado y Fernandez
tiene encargado muy encarecidamente
á los distinguidos oficiales de dicha
brigada, que procuren por todos los
medios posibles, aunque sea emplean-
do mayor trabajo, que no se cause el
menor daño á la propiedad de nadie;
y en tanto es así, y tenemos gran
placér en poderlo consignar, que
tambien nos consta que dicha briga-
da por su digno comportamiento, ha
sabido captarse las simpatías de to-
dos los pueblos donde ha pernoctado.

—A contar desde el día primero
de este mes, las nuevas plantacio-
nes de viñas y de árboles fruta-
les, disfrutarán exencion temporal de
la contribucion de inmuebles por diez
años, y las de olivares ó de arbolado
de construccion por veinte, siempre
que los terrenos en que se planten
hubiesen estado antes libres de aquel
pago por ser improductivos, y en otro
caso salisfarán solo en los mismos
plazos, respectivamente, las cantida-
des que antes deberian satisfacer.

—Los terrenos reducidos á cultivo ó
pasto, por efecto del desecamiento de
lagunas ó pantanos, estarán exentos
por cinco años.

—El sábado á última hora recibi-
mos del señor Delegado de Hacienda
acompañado de un atento B. L. M., el
número del *Boletín Oficial de ventas
de bienes nacionales de esta provincia*
que anuncia la subasta de los molinos
harineros de propiedad de esta ciu-
dad.

Agradecemos ante todo al señor De-
legado la deferencia que nos ha teni-
do, si bien debemos manifestarle, que
enterados como estamos de la sin ra-
zon que tiene para poner á la venta
las citadas fincas, no nos es posible
acceder á sus deseos publicando el
anuncio de subasta, pues estamos dis-
puestos á hacer causa comun con el
Ayuntamiento para defender los inte-
reses de la ciudad, y oponernos á que
se lleve adelante una venta que, co-
mo verán nuestros lectores por el re-
curso de queja que publicamos en el
fondo de este número, no puede ser
mas imprecendente é ilegal, por lo que
no dudamos que la poblacion entera
al igual que nosotros, protestará del
despojo que tan injustamente se le pre-
tende hacer.

—Por exceso de original nos he-
mos visto precisados á retirar hoy la
mayor parte del que teníamos prepa-
rado para este número; en el próxi-
mo veremos de complacer en lo po-
sible á nuestros favorecedores.

CRÓNICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY. Santos Galo obis-
po, Leonor mártir y Aaron sacerdote
de la antigua ley.

SANTO DE MAÑANA. La Visitacion
de Nuestra Señora y S. Urbano mártir.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la
iglesia del Mercadal.

Gerona: Imp. de P. Puigblanquer.

GALLETAS-OSTEÓGENAS

base de **Lacto-fosfato, carbonato y fluoruro cálcicos iodados.**

Nuevo producto alimenticio ideado por D. ANTONIO SUBIRA, Licenciado en la facultad de Farmacia y premiado con diplomas de honor en diferentes certámenes públicos.

Fabricados según los últimos adelantos por los

SRES. VIÑAS Y C.ª - BARCELONA.

Las GALLETAS-OSTEOGENAS han merecido la APROBACION Y RECOMENDACION de la REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE CÁDIZ, habiendo sido igualmente elogiadas por reputados profesores en Medicina, como el reconstituyente mejor conocido hasta hoy para el tratamiento del raquitismo, escrófulas, anemia, (pobreza de sangre), clorosis, (color pálido), enflaquecimiento, debilidad nerviosa, y muy especialmente en la tuberculosis. Son recomendadas por notabilidades médicas a las Señoras embarazadas y nodrizas, y a los niños durante el crecimiento; siendo indispensables en las convalecencias, fracturas de huesos y diversas afecciones óseas.

Depositarlos en Gerona: Farmacia de D. J. AMETLLER, y D. JOSE M.ª PEREZ Y XIFRA.

IMPORTANTÍSIMO
Artículo singular en su clase, de consumo seguro, se ofrece a un almacenista para su venta exclusiva en la villa donde está establecido. Beneficios: diez por ciento vendiendo a los proveedores, veinte por ciento vendiendo a los consumidores por mayor. Por medio de uno de los periódicos de la localidad se anunciará quién sea el depositario del artículo, corriendo a mi cargo la publicidad. Detalles por correo. Dirigirse a D. Eduardo Galtier, apartado n.º 123, Barcelona.

GRAN REMEDIO PARA LA BOCA.

El Elixir del célebre médico alemán Dr. Galtier, es el mejor dentífrico que se conoce en el mundo. Con este Elixir se consiguen:

- 1.º Calmar el dolor de muelas.
- 2.º Detener y curar las caries.
- 3.º Emblanquecer la dentadura.
- 4.º Aromatizar y refrescar la boca.
- 5.º Curar el escorbuto, y
- 6.º Fortalecer los dientes y muelas.

Estas son las virtudes positivas del Elixir Galtier, el cual debería tener toda persona que estime en alto su belleza y la salud de la boca. Es también el específico más bien presentado y más cómodo que se conoce.

Cada frasco de 130 gramos con tapón esmerilado, acompaña su correspondiente cepillo para la dentadura.

GERONA: Botica del Dr. Ametller.

CUANTOS PADEZCAN DE LA BOCA

DOLOR DE MUELAS.

Caries, fiejedad de sangre ó descarnes de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes móviles y demás sensaciones producidas por el calor ó el frío, mal aliento etc. etc. deben usar el

Elixir dentífrico Saint-Servaint del Dr. Casasa.

Único que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen. — Dirigirse al Dr. CASASA en su GRAN FARMACIA Plaza de la Constitución esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarlos. — Todos los principales Farmacéuticos de España y América. — En Gerona Farmacias de Ametller, Coll y Vives.

ENFERMEDADES SECRETAS

Venereo y Sífilis

EN TODOS SUS GRADOS Y FORMAS, ASI RECIENTES COMO CRÓNICAS. Su curación es pronta, radical y segura por medio del «Antivenéreo del Dr. CASASA» exclusivamente vegetal; sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al Dr. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, en BARCELONA

PILDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas «Pildoras», cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la mas pequeña irritación. Téngase siempre á mano una dosis de estas «Pildoras» sin rival, y se destruye al momento en su origen todo germen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta salud.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña, constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas: en especial las del corazón, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer, y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al Dr. CASASA en su «GRAN FARMACIA» plaza de la Constitución esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona. — Depositarlos: Todos los principales farmacéuticos de España y América. — En Gerona farmacias de Ametller, Coll y Vives.

Contra los Herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el «Extracto antiherpético de Dulcamara compuesto del Dr. Casasa», reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señal de haber existido.

Véase al prospecto. — Dirigirse al «Dr. Casasa» en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitución esquina á la calle de Jaime I, en BARCELONA.

«Depositarlos.» — Todos los principales farmacéuticos de España y América. — Gerona Farmacias de Ametller, Coll y Vives.

VERDADERO REFUGIO DE LA SALUD EN LAS FAMILIAS

INTERESANTÍSIMO Á LA HUMANIDAD

PRODIGIOSA E INOCENTE POMADA DE

MARTIN

¡OJO QUE HAY FALSIFICADORES!

Usar esta pomada y no padecer. Ois hermanos? No sufrir más las mujeres de tumores ni grietas en los pechos, ni largar la duración de los partos. No más almorranas ni sus fatales consecuencias. No más reumatismo ni ataques de nervios. No más úlceras ni aun amenazante gangrena. Esta pomada, la evita en todo caso. Eficacísima para toda inflamación, erupciones, muelas, boca, garganta, narices; flemones, manos, dedos, callos y duricias en los pies, sífilis, granos y demás casos, quirúrgicos.

A 6 reales bote (con prospectos de esplicaciones é infinitos ejemplos verídicos) en Gerona casa del señor Murtra, plaza de las Coles 27 y demás correspondientes de Martin en toda España.

Exigir la firma en la etiqueta. Para consultas y prospectos (gratis) ó pedidos de botes, (su valor anticipado) dirigirse á MARTIN calle de Miserferer n.º 2, entresuelo, 2, Barcelona, (esquina á la de Ripoll.)

VILLANA Y C.ª

3, PROGRESO 3,

CAMAS DE HIERRO Y MADERA SOMIERS

á plazos desde una peseta semanal.

LA MARGARITA EN LOECHES

IMPORTANTÍSIMO Á LA HUMANIDAD

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Doctor D. Manuel Saenz-Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún mas abundantes, resulta que La Margarita, de Loeches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contienen carbonatos férricos y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrófulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

El único gran diploma de honor

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposición Internacional de Niza, distinción hasta ahora no concedida.

IMPRENTA DE PABLO PUIGBLANQUER

PLAZA DE INDEPENDENCIA. — GERONA

En la misma se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y esmero á precios cómodos.

Después de muchos años de estudio, la corona del gran invento.